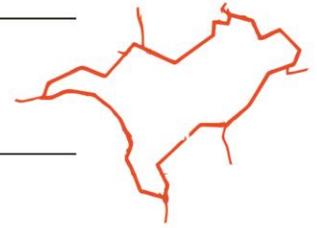




Ocotlán
Gobierno Municipal

Gaceta

Municipal Ocotlán



Organo Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jal.

- Reforma que modifica los artículos 7, 8, crea el artículo 9 bis, modifica la fracción V y la VIII, creando una fracción IX, del artículo 10, se modifica la fracción VIII del artículo 12, se modifica el artículo 13, se modifican las fracciones IX, XX Y XXI, del artículo 14, se modifica la fracción II del artículo 56, y se agrega un párrafo al artículo 107, se modifica el título quinto, debiendo denominarse Capítulo II De la Hacienda Municipal, y se modifica CAPÍTULO III El Órgano de Control Interno, se modifica el artículo 118, se incorpora la Sección Décimo Séptima para crear la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, modificando el artículo 139 Dirección de la Niñez y la Adolescencia, lo estipulado en este artículo pasa al artículo 140, y este pasa a ser el artículo 140 bis, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** -----

Que **el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 siete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar** el dictamen que modifica los artículos 7, 8, crea el artículo 9 bis, modifica la fracción V y la VIII, creando una fracción IX, del artículo 10, se modifica la fracción VIII del artículo 12, se modifica el artículo 13, se modifican las fracciones IX, XX Y XXI, del artículo 14, se modifica la fracción II del artículo 56, y se agrega un párrafo al artículo 107, se modifica el título quinto, debiendo denominarse Capítulo II De la Hacienda Municipal, y se modifica CAPÍTULO III El Órgano de Control Interno, se modifica el Artículo 118, se incorpora la Sección Décimo Séptima para crear la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, modificando el artículo 139 Dirección de la Niñez y la Adolescencia, lo estipulado en este artículo pasa al artículo 140, y este pasa a ser el artículo 140 bis, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco-----

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO la reforma que modifica los artículos 7, 8, crea el artículo 9 bis, modifica la fracción V y la VIII, creando una fracción IX, del artículo 10, se modifica la fracción VIII del artículo 12, se modifica el artículo 13, se modifican las fracciones IX, XX Y XXI, del artículo 14, se modifica la fracción II del artículo 56, y se agrega un párrafo al artículo 107, se modifica el título quinto,**

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40

debiendo denominarse **Capitulo II De la Hacienda Municipal**, y se modifica **CAPÍTULO III El Órgano de Control Interno**, se modifica el **Artículo 118**, se incorpora la **Sección Décimo Séptima** para crear la **Dirección de la Niñez y la Adolescencia**, modificando el artículo **139 Dirección de la Niñez y la Adolescencia**, lo estipulado en este artículo pasa al artículo **140**, y este pasa a ser el artículo **140 bis**, del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco**; por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo **98** del **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A 05 DE ABRIL DE 2019



C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO**



C. EDGAR HUERTA SEVILLA
**SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago:

CONSTAR Y CERTIFICO

Que el dictamen que **modifica los artículos 7, 8, crea el artículo 9 bis, modifica la fracción V y la VIII, creando una fracción IX, del artículo 10, se modifica la fracción VIII del artículo 12, se modifica el artículo 13, se modifican las fracciones IX, XX Y XXI, del artículo 14, se modifica la fracción II del artículo 56, y se agrega un párrafo al artículo 107, se modifica el título quinto, debiendo denominarse Capítulo II De la Hacienda Municipal, y se modifica CAPÍTULO III El Órgano de Control Interno, se modifica el Artículo 118, se incorpora la Sección Décimo Séptima para crear la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, modificando el artículo 139 Dirección de la Niñez y la Adolescencia, lo estipulado en este artículo pasa al artículo 140, y este pasa a ser el artículo 140 bis, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, fue aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día **07 siete de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----**

CONSTE

Se extiende la presente certificación al 08 abril de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente
Ocotlán, Jalisco

C. Edgar Huerta Sevilla

Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** -----

Que **el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 siete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar** el dictamen que **modifica los artículos 7, 8, crea el artículo 9 bis, modifica la fracción V y la VIII, creando una fracción IX, del artículo 10, se modifica la fracción VIII del artículo 12, se modifica el artículo 13, se modifican las fracciones IX, XX Y XXI, del artículo 14, se modifica la fracción II del artículo 56, y se agrega un párrafo al artículo 107, se modifica el título quinto, debiendo denominarse Capítulo II De la Hacienda Municipal, y se modifica CAPÍTULO III El Órgano de Control Interno, se modifica el Artículo 118, se incorpora la Sección Décimo Séptima para crear la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, modificando el artículo 139 Dirección de la Niñez y la Adolescencia, lo estipulado en este artículo pasa al artículo 140, y este pasa a ser el artículo 140 bis, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.** -----

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO la reforma que modifica los artículos 7, 8, crea el artículo 9 bis, modifica la fracción V y la VIII, creando una fracción IX, del artículo 10, se modifica la fracción VIII del artículo 12, se modifica el artículo 13, se modifican las fracciones IX, XX Y XXI, del artículo 14, se modifica la fracción II del artículo 56, y se agrega un párrafo al artículo 107, se modifica el título quinto, debiendo denominarse Capítulo II De la Hacienda Municipal, y se modifica CAPÍTULO III El Órgano de Control Interno, se modifica el Artículo 118, se incorpora la Sección Décimo Séptima para crear la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, modificando el artículo 139 Dirección de la Niñez y la Adolescencia, lo estipulado en este artículo pasa al artículo 140, y este pasa a ser el artículo 140 bis, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán,**

Jalisco; por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación, para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 7. Para la atención de los asuntos relacionados con la oficina del Presidente Municipal, se auxiliará con la Secretaría Particular, Protocolo, una Unidad de Control de Gestión y Seguimiento, y un Enlace Administrativo; Jefe de Gabinete, Área de Asesores de la Presidencia y Coordinación de Comunicación.

Artículo 8. El Secretario Particular tiene por objeto apoyar y coordinar las actividades del Presidente Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones, así como llevar el control y la administración de la oficialía de partes **de presidencia**.

Para la atención de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría Particular, contará a su cargo con el área de Giras y Logísticas.

Artículo 9 Bis. El área de Giras y Logísticas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la Coordinación General de Comunicación y Análisis Estratégico, con el fin de comunicar las acciones del gobierno;**
- II. Participar en la organización de eventos del Gobierno Municipal;**
- III. Dar seguimiento a las representaciones que el Presidente confiera; y**
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.**

Artículo 9 Ter.

Artículo 10. La Unidad de Control de Gestión y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

I. a IV.....

V. Supervisar los trabajos y operatividad de las coordinaciones, Direcciones, jefaturas que integran la estructura del Gobierno Municipal;

VI. y VII.....

VIII. Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre las dependencias que integran la administración pública municipal.

IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 12. El Coordinador de la Jefatura de Gabinete tiene las siguientes atribuciones:

I. a VII.....

VIII. Coordinar y convocar las reuniones de Gabinete con los Coordinadores Generales Municipales;

IX. a XI

Artículo 13. La Jefatura de Gabinete contará con los recursos humanos, materiales, Financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de las funciones que se le Establezcan en la normatividad aplicable y permita el presupuesto de egresos del Municipio.

Sección Primera

Área de Asesores de Presidencia

Artículo 14. Son atribuciones del Titular del Área de Asesores **de Presidencia** las siguientes:

I. a VIII

IX. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por **el Presidente Municipal**; y coadyuvar con las dependencias competentes en el desahogo de los asuntos turnados por la Secretaría General a las comisiones edilicias;

X. a XIX

XX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de las **dependencias del Gobierno Municipal** y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

XXI. Informar al Presidente Municipal, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de **las dependencias del Gobierno Municipal**.

XXII a XXVII

Artículo 56. En el rubro de Enlace con el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

I.

II. Fungir como oficialía de partes para la recepción de documentos dirigidos a los regidores

III a VII

Artículo 107. Son atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales:

I a XV

La Dirección General de Servicios Públicos Municipales contará con dos sub direcciones con las que intervendrá para el cumplimiento de sus funciones.

Se modifica el titulo quinto, debiendo denominarse Capitulo II De la Hacienda Municipal y el CAPÍTULO III El Órgano de Control Interno.

CAPÍTULO III

Coordinación General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad

Artículo 118. (párrafo sexto)

Dirección de Combate a la Desigualdad

Dirección de Fomento al Empleo, Emprendurismo, Inversión y Competitividad Municipal

Jefatura de desarrollo Rural

Dirección de la Niñez y Adolescencia

Sección Décimo Séptima

Dirección de la Niñez y la Adolescencia

Artículo 139 Le corresponde a la Dirección de la Niñez y Adolescencia las siguientes funciones:

I. Participar en la construcción del modelo con énfasis en el interés superior de la niñez, la promoción de los Derechos Humanos y de los niños, la dignificación de los contextos de desarrollo infantil y la apertura de espacios de participación de los niños y adolescentes del municipio;

II. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de acciones, proyectos y programas, en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado.

III. Misma trabajara en coordinación y colaboración con el Sistema Municipal De Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Municipio.

IV. Elaborar informes y análisis en relación a cada acción, proyecto y programa que la Dirección para la niñez y la adolescencia realice, que permita tener un mecanismo de evaluación pertinentes y oportunas para el mejoramiento de las acciones institucionales;

V. Fortalecer las redes de trabajo entre entidades Públicas y Privadas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI. Orientar y derivar a personas y/o familias ante la presencia de cualquier tipo de violación de derechos de los niños, niñas y adolescentes para que pueda ser atendidos oportunamente por las instancias correspondientes;

VII. Promover eventos que tengan relación con el fomento de los derechos de niños, niñas y adolescentes y que incentiven instancias de participación y aprendizaje.

VIII. Promover el aprendizaje, las actividades culturales y el deporte en los niños y adolescentes mediante diversas acciones en conjunto a los organismos correspondientes;

IX. Impulsar la creación y el mejoramiento de ambientes educativos y de recreación para un mejor desarrollo de la niñez y adolescencia en el Municipio;

X. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

Artículo 140. La Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y la gestión del territorio del municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

Artículo 140 bis, La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor un día después de su publicación en el portal virtual del Gobierno de Ocotlán y en los estrados del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

SEGUNDO. A efectos de cumplimentar lo ordenado en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de ser aprobado su contenido, remítase el presente al Congreso del Estado de Jalisco.

Expedido por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 siete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, para su publicación y observancia, promulgo la presente modificación el día 05 de abril de 2019.



Paulo Gabriel Hernández Hernández

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO



Lilia Denisse Chávez Ochoa

REGIDORA



Juan Antonio Mercado Vargas

REGIDOR



Deysi Nallely Ángel Hernández

REGIDORA



Josué Ávila Moreno

REGIDOR



Verónica Guadalupe Domínguez Manzo

SÍNDICO



Miguel Ángel Robles Limón

REGIDOR



Bertha Alicia Rocha García

REGIDORA



Julio César Márquez Lizárraga

REGIDOR



Manuel Gutiérrez Muñoz

REGIDOR



Karinna Romo Plascencia

REGIDORA



Juan Manuel Alatorre Franco

REGIDOR



Enrique García Hernández

REGIDOR



María Lucina Limón Ramírez

REGIDORA



Edgar Huerta Sevilla

SECRETARIO GENERAL